



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

ACUERDO DE CONCEJO N° 008 -2025/MM

Miraflores, 24 ENE. 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE MIRAFLORES;

Vistos, en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 24 de enero de 2025; el Dictamen N° 008-2025/MM de fecha 21 de enero de 2025, emitido por la Comisión de Economía y Finanzas y el Dictamen N° 009-2025/MM de fecha 22 de enero de 2025, emitido por la Comisión de Asuntos Jurídicos; el Acuerdo de Concejo N° 071-2023/MM de fecha 20 de setiembre de 2023; la Carta Externa N° 870-2024 de fecha 08 de enero de 2024, remitida por la señora Ruth Estela Loayza Álvarez; el Memorándum N° 057-2024-SGC-GAC/MM de fecha 19 de enero de 2024, emitido por la Subgerencia de Comercialización; el Memorándum N° 570-2024-SGLCP-GAF/MM de fecha 02 de febrero de 2024, emitido por la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial; la Carta Interna N° 0464-2024-SGC-GAC/MM de fecha 09 de febrero de 2024, emitida por la Subgerencia de Comercialización; el Memorándum N° 0139-2024-SGC-GAC/MM de fecha 09 de febrero de 2024, emitido por la Subgerencia de Comercialización; la Carta Externa N° 18426-2024 de fecha 18 de abril de 2024, remitida por la señora Ruth Estela Loayza Álvarez; el Memorándum N° 0369-2024-SGC-GDEF/MM de fecha 25 de abril de 2024, emitido por la Subgerencia de Comercialización; el Memorándum N° 800-2024-SGC-GDEF/MM de fecha 16 de octubre de 2024, emitido por la Subgerencia de Comercialización; el Informe N° 149-2024-CP-SGLCP-GAF/MM de fecha 25 de octubre de 2024, emitido por el Responsable de Control Patrimonial; la Carta Externa N° 52033-2024 de fecha 04 de noviembre de 2024, remitida por el Ingeniero Armando Delgado Castro de ADC Peritajes & Valorizaciones; el Informe N° 1675-2024-SGLCP-GAF/MM de fecha 04 de noviembre de 2024, emitido por la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial; el Memorándum N° 699-2024-GAF/MM de fecha 04 de noviembre de 2024, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; el Memorándum N° 367-2024-GAJ/MM de fecha 06 de noviembre de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorándum N° 775-2024-GAF/MM de fecha 12 de diciembre de 2024, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; el Memorándum N° 422-2024-GAJ/MM de fecha 16 de diciembre de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorándum N° 812-2024-GAF/MM de fecha 26 de diciembre de 2024, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; el Memorándum N° 009-2025-GAJ/MM de fecha 02 de enero de 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorándum N° 29-2025-GAF/MM de fecha 10 de enero de 2025, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; el Memorándum N° 022-2025-GAJ/MM de fecha 13 de enero de 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorándum N° 35-2025-GAF/MM de fecha 14 de enero de 2025, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 14-2025-GAJ/MM de fecha 14 de enero de 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorándum N° 47-2025-GM/MM de fecha 14 de enero de 2025, emitido por la Gerencia Municipal; el Proveído N° 006-2025-SG/MM de fecha 14 de enero de 2025, emitido por la Secretaría General, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 55° de la Ley N° 27972, establece que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio, el mismo que es administrado en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley; indicando que todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público;



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Página 02 del Acuerdo de Concejo N°

008

-2025/MM

Que, el artículo 59° de la referida ley, señala que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por Acuerdo de Concejo Municipal. Cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a ley; asimismo, dichos acuerdos deberán ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República;

Que, mediante el Acuerdo de Concejo N° 071-2023/MM de fecha 20 de setiembre de 2023, se aprobó excepcionalmente el arrendamiento directo de los establecimientos de venta, depósitos y otros espacios ubicados en el Mercado Municipal Santa Cruz, de acuerdo a lo detallado en el ANEXO N° 1 (dentro del cual se encuentra el Puesto 24), así como el plazo de implementación y operatividad por un total de 30 días calendario, el mismo que permitirá alcanzar el cumplimiento de la Ordenanza N° 564/MM, Ordenanza que regular la organización y funcionamiento de los mercados de abastos en el distrito de Miraflores, la cual busca establecer el marco legal específico para regular la organización, administración, funcionamiento y los procedimientos administrativos vinculados a la autorización, habilitación, acondicionamiento de uso de los establecimientos de venta en los mercados de abastos de distrito y el Decreto de Alcaldía N° 007-2023/MM;

Que, el artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, mediante Carta Externa N° 870-2024 de fecha 08 de enero de 2024 y Carta Externa N° 18426-2024 de fecha 18 de abril de 2024, la señora Ruth Estela Loayza Álvarez, solicitó una reevaluación del metraje del local (Puesto 24) aprobado con Acuerdo de Concejo N° 071-2023/MM, toda vez que dicho local tendría un área de 16 m² de la puerta hacia adentro al cual se le ha asignado como monto mensual S/ 1,400.00 habiendo pagado un valor total de S/ 2,800.00; sin embargo, señala que al realizar la medición el local tiene 5.30 X 2.00, por ello solicita reevaluación del metraje del Puesto N° 24;

Que, mediante el Informe N° 1675-2024-SGLCP-GAF/MM de fecha 04 de noviembre de 2024, la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, en mérito a la valorización efectuada por el Ingeniero Armando Delgado Castro de ADC Peritajes & Valorizaciones a través de la Carta Externa N° 52033-2024, concluye que el valor correspondiente a la tarifa de alquiler mensual actualizada en relación al metraje real correspondiente al Puesto N° 24, de 11.02m², ascendería a S/ 840.00, suma a la que corresponderá adicionar el concepto de gastos administrativos de S/ 137.80 a fin de establecer el importe de renta, por lo que la renta aplicable tendría como base la suma de S/ 977.80;

Que, mediante el Memorándum N° 35-2025-GAF/MM de fecha 14 de enero de 2025, la Gerencia de Administración y Finanzas, de forma complementaria a lo señalado en los Memorándums N° 29-2025-GAF/MM, N° 812-2024-GAF/MM, N° 775-2024-GAF/MM y N° 699-2024-GAF/MM, sustenta la necesidad de modificar el Acuerdo de Concejo N° 071-2023/MM en relación al Puesto N° 24 del Mercado Municipal Santa Cruz, para lo cual remite la versión final del proyecto de acuerdo de concejo respectivo y solicita la emisión de la opinión legal respectiva;

Que, mediante el Informe N° 14-2025-GAJ/MM de fecha 14 de enero de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina desde el punto estrictamente jurídico en forma favorable respecto a la aprobación del proyecto de Acuerdo de Concejo que modifica el Acuerdo de Concejo N° 071-2023/MM en relación al Puesto N° 24 del Mercado Municipal Santa Cruz, el mismo que cuenta con el sustento de la Gerencia de Administración y Finanzas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, correspondiendo proseguir con el trámite de aprobación por parte del Concejo Municipal, de considerarlo pertinente;



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Página 03 del Acuerdo de Concejo N°

008

-2025/MM

Que, mediante el Memorándum N° 47-2025-GM/MM de fecha 14 de enero de 2025, la Gerencia Municipal traslada el Informe N° 14-2025-GAJ/MM juntamente con todos los actuados administrativos y solicita proseguir con el trámite correspondiente, conforme a lo recomendado por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Estando al Dictamen N° 008-2025/MM de la Comisión de Economía y Finanzas y al Dictamen N° 009-2025/MM de la Comisión de Asuntos Jurídicos y demás actuados, en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, el Concejo Municipal, luego del debate, por **MAYORÍA** de los presentes, con el voto en abstención del Regidor Mario Renato Otiniano Buquich, con cargo a redacción y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, adoptó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR con eficacia anticipada al 20 de setiembre de 2023, el Ítem N° 23 del ANEXO N° 1 del Acuerdo de Concejo N° 071-2023/MM, que aprueba excepcionalmente el arrendamiento directo de los establecimientos de venta, depósitos y otros espacios ubicados en el Mercado Municipal Santa Cruz, que corresponde al Puesto N° 24, detallado en el Anexo N° 1 del presente acuerdo de concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RATIFICAR en sus demás extremos el Acuerdo de Concejo N° 071-2023/MM.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial y la Subgerencia de Comercialización, el cumplimiento del presente acuerdo de concejo, conforme al ámbito de sus competencias.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Secretaría General la remisión del presente acuerdo de concejo a la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación del presente dispositivo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores (www.miraflores.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

GINA CASANOVA MERA
Gerente de Secretaría General



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

CARLOS CANALES ANCHORENA
Alcalde



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

ANEXO N° 1

DEL ACUERDO DE CONCEJO N°

-2025/MM

Ítem	Establecimiento	Área Aprox. m ²	Renta Mensual S/
1	Puesto 24	11.02	977.80

